



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003055202000404 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *Estyvar Enterprises S.A.S.*
Demandado(a): *Alitas Colombianas S.A.S., Gloria Amparo Romero Gaitán y Sandra Milena Zuluaga Estrada.*

Previamente a resolver lo pertinente en la **“SOLICITUD RETIRO DE DEMANDA POR PAGO”**, allegado por el apoderado del extremo actor, se le pone de presente al memorialista que aclare su petición, ya sea porque, de un lado, desea retirar la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P., o de otro, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de los ejecutados bajo el precepto del canon 461 *ibídem*, por tanto, el petitorio deberá ser elevado bajo cualquiera de los dos articulados.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Ncm.